

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	4171-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente:
http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2022

al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estado procesal. Por otra parte, y visto el estado procesal de la controversia constitucional en que se actúa, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase:

a) Al **Poder Judicial del Estado Morelos**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el **monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que este medio de control constitucional se refiere**, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho; y

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del mismo plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso cuatrocientos veintinueve (429); o en su caso, haga del conocimiento la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:59:34Z / 13/12/2024T10:59:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	25 33 17 79 3e d8 14 dd e0 ae ce 5c 3c 2e c4 d2 20 01 54 98 c8 f6 5f 8d b3 ac c4 e4 89 86 b9 09 e0 f7 7f 76 54 54 ec d9 b2 33 32 cd 96 b4 62 86 cb aa ad 37 fd 57 32 36 ce 93 6e 3e 35 32 1a c4 89 0b a6 cf 40 85 84 1c d1 88 f8 a3 33 f4 54 c7 d4 18 43 9a de cc f3 89 0b 42 f2 f4 b9 f8 80 70 e3 84 96 33 8a 1f 57 61 b0 c1 9c 08 2d 46 21 7e 34 8b 42 fc 69 2f 9d 01 37 fe 6c 5a 02 97 80 52 44 87 1a 15 fd a2 b6 3a b5 be a2 2e 42 75 8c 82 f7 6e a0 c7 6c 92 4a 87 8f 02 d7 41 70 0e b1 fd 9d 58 7e e1 4a 25 e7 5a 8b c1 3a f7 4e 75 3c 8f f0 cb 70 3c ce 54 2e 41 9d d9 db 2b ab 6b f5 74 38 47 9a 88 3f 2e 91 62 21 41 e9 73 8f 22 33 4a e9 96 fa 1a 7a d4 53 93 5f f5 56 44 b0 31 8f 1c 64 46 ce b9 63 3a 9e 05 c0 4b 8d bf 1c ad 20 31 7e 0f 1b 62 50 ed a3 64 cb a4 86 1a a9 90 32 ee						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:59:34Z / 13/12/2024T10:59:34-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:59:34Z / 13/12/2024T10:59:34-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7932748						
	Datos estampillados	427BDF50E1E928192E095F59151EF21B91E73AA41C0FF04F303366398F0C9BBF						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:16Z / 03/12/2024T15:08:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	9b fe 5c b6 4e 9d 0a d0 7b d9 ae 2b d3 a5 54 55 2f 3c f5 75 c7 03 65 20 85 39 7f 36 97 c6 5c c3 cd 5f 3b 2f c2 46 13 94 16 47 6b a6 89 c3 52 f8 b7 c4 8e 88 2a dd 41 76 c1 28 65 1e 61 69 76 8b bf e2 28 d8 61 0c 70 b7 36 fe e9 67 e8 46 2c af c7 db 85 b0 6a 91 4d e6 6f 71 c8 91 74 7d 92 34 fe 1a 33 e7 09 a7 0a e0 5e 89 57 92 25 a5 1f d6 7b 75 c4 12 a0 38 83 89 ad 57 7d 43 14 26 26 e6 fe 39 83 16 2c 3f 1e e9 0c aa c9 e7 17 bf e9 fa c4 41 f2 c9 e3 d6 82 83 bc 64 bf bf 61 77 56 f9 c1 22 39 78 c2 2b 01 ae 5b 51 87 d4 72 23 fb 67 3d 1d 63 64 85 61 24 28 a7 bd ea dc 05 f9 bb 7a ab 1f a5 e7 a0 3e d8 04 95 82 de 43 01 4d e2 c3 d0 4d 3e 99 c1 a8 7e 0a 59 11 5a 86 c4 21 0d 7a 9d 83 1e 16 ed c4 b8 8b 88 d9 87 ba 0c 6c 6e ac 65 2b 7b 60 0b 62 19 f7 1c 8d 35 3d 17 af ee 1b						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:44Z / 03/12/2024T15:08:44-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:16Z / 03/12/2024T15:08:16-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7884166						
Datos estampillados	04B310F377A1446F6F1243F1F9DAFE3DE2D8FC0873E9EF02039E4FA2D9131146							